

v 7

A. N. E. P.
CONSEJO DE EDUCACION PRIMARIA
DIVISION HACIENDA

Montevideo, 2 de octubre de 2008.

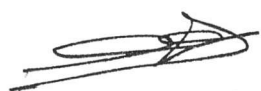
Circular No. 2/08

Señor Inspector Departamental y/o Jefe de Oficina.
Señor Jefe de la Contaduría Departamental.

Por la presente se complementa la Circular No. 4/06 del 8/11/06 de esta División, por la cual se comunica que de acuerdo al Decreto 319/06, a partir del 1o. de octubre de 2006 entró en vigencia la aplicación de la retención del 60% del IVA de las compras del Estado.

Esta retención se efectuará: -

- 1) En compras al contado, el 60% de retención del IVA se aplica a toda la facturación que se realice por concepto de adquisiciones o prestaciones de servicio, que supere el 15% de la contratación directa vigente a la fecha de transacción.
- 2) Todos los gastos realizados mediante la modalidad de compra a crédito llevará la retención del 60% del IVA, no importando el monto de facturación



Cra. ANABEL AIZPUN
Enc. División Hacienda



OSCAR DANIEL UMPIERREZ
nsp. de Tesorerías Dptales